



Concejo Deliberante
Rio Mayo

Boletín Oficial

Año 2020

N° 10/ 2020	Edición 4 de agosto de 2020
<p>Intendente Municipal : Alejandro Andrés Avendaño</p> <p>Secretario Coordinador: Lucas Ceballos</p> <p>Secretaria de Hacienda : Liliana Frí</p> <p>Secretario Obras y Servicios Públicos : Mariano Moreira</p> <p>Secretaria de Acción Social : Marina Alberdi</p> <p>Secretaria de Cultura : Solange Ceballos</p> <p>Secretario de Deportes : Miguel Alan</p> <p>Secretaria de Turismo : Norma Mazquiarán</p> <p>Honorable Concejo Deliberante</p> <p>Presidente : Ana María Wolf</p> <p>Concejales :</p> <p>Loyaute Gustavo (ACF) Salgao Gina (ACF) Lorenzo Juan Pedro (ACF) Soledad Beztilynj (AFT) Ferreira Miguel (AFT) Sandoval Cristina (Juntos por el cambio)</p> <p>Secretaria Legislativa : Rapiman Yesica</p> <p>Auxiliar de Secretaría – HCD : Millalonco Ana Laura Hassanie José Carlos</p>	<p>Sumario</p> <ul style="list-style-type: none">• Resolución del H.C.D N°<ul style="list-style-type: none">- 03/2020: Designa representantes de HCD para el Comité de Cuenca del Rio Senguer• Comunicación del H.C.D N°<ul style="list-style-type: none">- 11/2020: Solicitar relevamiento y recursos económicos para atender necesidades por crecida del cauce del rio Mayo

Resolución Municipal N° 03**VISTO:**

La Ley XVII N°53 y el Estatuto del Comité de Cuenca de Río Senguer, y nota 114/20 AGRH-IPA y 121/20 AGRH-IPA del Administrador General de Recursos Hídricos y;

CONSIDERANDO:

QUE la Ley XVII N°53, establece la creación y funcionamiento de unidades de gestión en las cuencas hidrográficas de la provincia.

QUE el Artículo 7° del Estatuto para el Comité de Cuenca del Río Senguer prevé la constitución del Concejo de Gobierno.

QUE por nota de referencia se comunica la necesidad de la realización de la Asamblea del Concejo de Gobierno del Comité de cuenca del Río Senguer, bajo modalidad “virtual” atento a los DNU Nacionales, provinciales y medidas adoptadas por el coronavirus Covid -19.

QUE ante el cambio de autoridades municipales de fechas 10 de diciembre de 2019, es necesaria la renovación de autoridades en conformidad al Art 1° y 7° del referido estatuto, correspondiendo designar a los representantes del Poder Legislativo de la localidad de Río Mayo.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCION

Artículo 1°: DESIGNAR a los Concejales Wolf Ana María, como representante titular y concejales Salgado Gina y Sandoval Cristina, como representantes suplentes respectivamente.

Artículo 2°: Dar anuencia para el desarrollo “virtual” de las asambleas de manera transitoria, a fin de posibilitar el trabajo del Concejo de Gobierno durante el período de aislamiento social preventivo y obligatorio decretado conforme la normativa municipal, provincial y nacional vigente, por la circunstancia extraordinaria provocada por la pandemia COVID-19.

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese al E.M. Al Instituto Provincial del Agua (IPA). Dese a Publicidad, y Cumplido archívese.

Aprobado en sesión ordinaria de fecha 30/07/2020 por los concejales:

Bloque ACF: Wolf Ana María –Loyaute Gustavo- Gina Salgado- Juan Pedro Lorenzo

Bloque AFT: Beztilyj Soledad-Ferreira Miguel.

Bloque Juntos por el Cambio: Sandoval Cristina.

Comunicación Municipal N° 11**VISTO:**

El fenómeno meteorológico ocurrido durante el mes de junio y julio del corriente año, con la presencia y registro de gran caída de nieve en la zona cordillerana, y las complicaciones que generara el derretimiento de la misma en la crecida del río Mayo y;

CONSIDERANDO:

QUE como consecuencia de la gran acumulación de nieve, y variabilidad en la velocidad del derretimiento de la misma, se incrementará el cauce del río Mayo, desde su origen como los afluentes que este recibe en su recorrido.

QUE las aguas del río Mayo son de carácter permanente, debe su caudal al derretimiento de nieve de la cordillera del Límite y a las precipitaciones. Tiene sus nacientes en las elevaciones que conforman el límite internacional y recibe las aguas que descienden de los cerros Alto, Castor, Mallín Redondo, Reculado (1.376 m) y Mayo (1.486 m). El río Mayo fluye con dirección general hacia el este-sudeste y recibe el

aporte del arroyo Ñireguao, las aguas del arroyo Chalía, y es el emisario de los arroyos Los Huérfanos, Chalía Medio y Chalía Chico, además el río Mayo recibe el aporte del río Guenguel.

QUE el año hidrológico de la cuenca del río Senguer comienza en el mes de abril, cuando se dan los primeros aumentos de caudal, con máximos durante el final de la estación invernal y primavera, donde se unen las precipitaciones fluviales con el derretimiento de las nieves.

QUE puede producirse un fenómeno en el cual este derretimiento puede ser en forma lenta, la tierra tiene capacidad de absorción y los escurrimientos son suaves, o por el contrario, si las temperaturas se elevan el escurrimiento sería con mayor velocidad y en consecuencia produciría el arrastre de sedimentos hacia los ríos, y posibles zonas anegadas.

QUE si bien la obra de defensa y control de crecidas del río lleva tranquilidad en la comunidad, el gran cumulo de nieve puede provocar algunas situaciones de peligrosidad, dependiendo de los factores meteorológicos.

QUE pudieran identificarse puntos críticos, que representen cierta peligrosidad dependiendo de las características naturales o a partir de las intervenciones del medio, tendientes a aumentar su capacidad de conducción hidráulica y su escurrimiento.

QUE aguas arriba o aguas abajo existen depresiones naturales, planicies de inundación que dan alivio del cauce principal, a las cuales se deben atender, haciendo un relevamiento e intervenciones necesarias.

QUE atento a lo expuesto, en el marco de la previsibilidad y a fines de minimizar un potencial riesgo, que pudieran producirse por desbordes del Río Mayo, resulta indispensable adoptar las medidas necesarias.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE COMUNICACIÓN.

Artículo 1°: COMUNICASE al Intendente Municipal, sr. Alejandro Avendaño, la necesidad de realizar todas las gestiones y acciones que sean necesarias y suficientes, a los fines de realizar un relevamiento de acuerdo a los considerandos que anteceden, solicitando al gobierno provincial el acompañamiento económico a los fines de atender las necesidades económicas que surgieran del movimiento de suelo, remoción de sedimentos, refuerzo de terraplenes u otros que así se determinen, a efectos de garantizar las áreas de expansión del cauce para el adecuado escurrimiento de las crecidas extraordinarias que pudieran producirse por efecto del deshielo.

Artículo 2°: Solicitase en forma urgente al Poder Ejecutivo Provincial, se vehiculen las acciones necesarias para actuar con previsibilidad en el mantenimiento que los indicadores así lo determinen en las zonas afectadas.

Artículo 3°: Enviase copia de la presente comunicación al Gobernador de la provincia, y al Ministro de Infraestructura, Energía y Planeamiento, al Instituto Provincial del Agua.

Artículo 4°: Regístrese, Comuníquese al E. M, al Dese a Boletín Oficial Municipal, Cumplido Archívese

Aprobado en sesión ordinaria de fecha 30/07/2020 por los concejales:

Bloque ACF: Wolf Ana María –Loyaute Gustavo- Gina Salgao- Juan Pedro Lorenzo

Bloque AFT: Beztilyn Soledad-Ferreira Miguel.

Bloque Juntos por el Cambio: Sandoval Cristina.